

**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **OSCAR BERMUDEZ CASTRO**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **98290109**

ACTO ADMINISTRATIVO PARA NOTIFICAR:	Aviso Mandamiento de Pago No 152
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	24 de septiembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Cobro Coactivo No 2523 de 2024
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA GENERAL-OFICINA ASESORA JURÍDICA
PERSONA A NOTIFICAR	<u>OSCAR BERMUDEZ CASTRO</u>
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario)
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: el Bernal Vereda: Pinche Municipio: El rosario- Nariño
Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, BAJO LA ADVERTENCIA DE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO	

Dado en San Juan de Pasto a los 28 días del mes de mayo de 2.026.



JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro



AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 152
Fecha: 24 de septiembre de 2024

No. Expediente: 2523-2024	Gerencia Seccional: Nariño	Dependencia: Oficina Asesora Jurídica
C.C: 98290109	Apellidos y Nombres/ Razón Social: BERMUDEZ CASTRO OSCAR	
Predio: EL BERVENAL Vereda: PINCHE	Municipio: EL ROSARIO	Departamento: NARIÑO

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9, artículo 14 del Decreto 4765 del 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia Seccional Nariño del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, mediante la Resolución No. 00002221 del 13 de marzo de 2024, impuso sanción de multa al deudor de la referencia por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (2.957.252) M/CTE.**

Que contra la mencionada resolución no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente ejecutoriada el día 24 de mayo de 2024, procedimiento certificado por la Gerencia Seccional de Nariño, que obra dentro del proceso coactivo.

Que el título ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y exigible a favor del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, prestando mérito ejecutivo, para su cobro coactivo, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 624 de 1984 (Estatuto Tributario) y la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Decreto 624 de 1984 en concordancia con el artículo 470 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en el caso de que el deudor no denuncie bienes para el pago de la obligación o éstos no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, al Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, entidades bancarias, Cámaras de Comercio y demás entidades que manejen datos, con el fin de identificar los bienes del deudor.

En mérito de lo expuesto la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA** y a cargo del señor **OSCAR BERMUDEZ CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.290.109, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (2.957.252) M/CTE.**

BANCO	CONVENIO	CUENTA CORRIENTE	RECAUDO EN	REFERENCIAS
DAVIVIENDA	N/A	008969998189	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C. 1.085.267.239
	1067628	N/A	CORRESPONSALES	
OCCIDENTE	12300	230081564	SUCURSALES BANCARIAS	<u>REFERENCIA 2:</u> 41901
BANCOLOMBIA	72159	N/A	SUCURSALES BANCARIAS CORRESPONSALES- CAJEROS AUTOMATICOS	<u>REFERENCIA 1:</u> 41901 C.C. 1.085.267.239
N/A	950698	N/A	PUNTOS BALOTO	<u>REFERENCIA 1:</u> C.C. 1.085.267.239



Instituto Colombiano Agropecuario

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

Numero de Auto: 152
Fecha: 24 de septiembre de 2024

No. Expediente:
2523-2024

Gerencia Seccional:
Nariño

Dependencia: Oficina Asesora Jurídica

C.C: 98290109

Apellidos y Nombres/ Razón Social:
BERMUDEZ CASTRO OSCAR

Predio: EL BERVENAL
Vereda: PINCHE

Municipio: EL ROSARIO

Departamento: NARIÑO

más los intereses legales moratorios que se generen desde el momento que se hizo exigible la obligación, hasta la verificación del pago total de la misma; monto que deberá ser consignado en cualquiera de las cuentas relacionadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, **OSCAR BERMUDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.290.109**, para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de ser notificado.

PARÁGRAFO: En el caso de no comparecer en el término antes mencionado se procederá a realizar la notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 826 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor **OSCAR BERMUDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.290.109**, que cuenta con un término de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para cumplir con la obligación de cancelar el monto de la deuda más los intereses que se generen. Dentro del mismo término podrá proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a las autoridades públicas y privadas que correspondan para identificar los bienes del deudor **OSCAR BERMUDEZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.290.109**,

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ANDRÉS VARGAS INFANTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Lizeth Galán Gómez / Oficina Asesora Jurídica